



OFICINA DE ATENCIÓN AL DEPORTISTA

Normas Generales para Solicitud Beca de Estudios 2025

OBJETIVOS

Las becas del Comité Olímpico Español tienen como objetivos:

1. Colaborar en el desarrollo integral del deportista facilitando su formación.
2. Facilitar la inserción para deportistas de alto rendimiento deportivo en el mundo laboral (deportivo o no) a través de una formación adecuada.
3. Fomentar el desarrollo y actualización de cuadros técnicos deportivos y administrativos.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a las becas los deportistas adscritos a la **Oficina de Atención al Deportista (OAD)**, pero, sólo se admitirán solicitudes de beca a aquellos deportistas dados de alta en la OAD *al menos un mes antes de la publicación de la normativa* de becas de este año, salvo excepciones debidamente justificadas.

ESTUDIOS SUSCEPTIBLES DE BECA

Son susceptibles de beca *exclusivamente*:

- a) **Enseñanzas NO obligatorias, de formación reglada, ajenas al Comité Olímpico Español**, se trate o no de estudios relacionados con el deporte.

La institución en la que se realice la formación deberá ser **OFICIAL** y con capacidad para expender títulos reconocidos y no sólo títulos propios, reglados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- b) **Estudios de idiomas**. Sólo se admiten los cursados en Escuelas Oficiales de Idiomas.

ESTUDIOS NO SUSCEPTIBLES DE BECA

No son susceptibles de becas los siguientes tipos de estudios:

- a) Enseñanzas obligatorias o de Bachiller.
- b) Actividades formativas como Jornadas, seminarios o clases particulares.
- c) Cursos técnico-deportivos de las Federaciones Deportivas o de las CCAA.
- d) Estudios realizados en el extranjero.
- e) Estudios para preparación de oposiciones.
- f) Enseñanza similar a los organizados por el Comité Olímpico Español.

CALENDARIO

1. El período de envío de solicitudes estará vigente del **1** al **26** de octubre de 2025, no admitiéndose ninguna solicitud fuera de estas fechas.
2. Dada la limitación de la cuantía anual prevista para becas, se tendrá en cuenta, a efectos de concesión, **el orden de prioridades que establezca el COE de acuerdo con sus criterios.**
3. El Comité Olímpico Español comunicará su decisión individualmente a cada solicitante, tanto si se ha concedido la beca como si se ha denegado a partir del 5 de diciembre, mediante correo electrónico.
4. El período de reclamaciones estará vigente desde el día 8 al 21 de diciembre de 2025. Las reclamaciones se realizarán exclusivamente por escrito a través del correo: oficina.deportistas@coe.es. Pasada esta fecha no se admitirán reclamaciones.

ENVÍO DE SOLICITUDES

1. Las becas se solicitarán únicamente a través de la página web de la OAD (www.oad.es), cumplimentando el formulario electrónico correspondiente.

No se admitirán otras vías.

2. En el caso de matrículas cuatrimestrales, **sólo se atenderá la matrícula del primer cuatrimestre del curso**, (suele comprender los meses de septiembre a febrero aproximadamente) y en el caso de las anuales, ha de ser año en curso: 25 / 26.

3. La solicitud siempre deberá venir acompañada de la **matrícula oficial** del centro donde cursará los estudios y, **en el caso de haber recibido una beca anterior, las calificaciones de las asignaturas que se becaron en aquel momento.**

4. La matrícula, calificaciones y justificante de pago, deberán ser enviados en **formato PDF**, no admitiéndose ningún otro formato.

5. La **matrícula oficial** debe contener:

- a. Nombre completo del alumno.
- b. Nombre completo del centro de estudios.
- c. Titulación por obtener.
- d. Número del curso a realizar y año.
- e. Asignaturas matriculadas.
- f. Coste total de la matrícula.
- g. **Justificante de pago realizado de la matrícula: documento acreditativo del pago de la matrícula TOTAL o PARCIAL, con justificante bancario o certificado emitido por la Universidad**, donde se compruebe la salida efectiva del importe, de la cuenta del deportista o sus progenitores.

6. Aquellos solicitantes que obtuvieron una beca anterior deberán, además, adjuntar el **documento oficial del centro donde figuren las calificaciones obtenidas** de las asignaturas que figuraban en la matrícula becada **en dicho año, donde debe constar el nombre y los apellidos del alumno**. Para optar a una nueva beca el solicitante deberá haber superado, al menos, el 75% de aquellas asignaturas becadadas.

7. La **no incorporación de alguno de los documentos y datos citados anteriormente, en los plazos indicados**, será motivo de denegación para la beca.

8. Si la solicitud se ha tramitado adecuadamente, deberá aparecer un mensaje con este texto: **“Solicitud recibida PENDIENTE DE REVISIÓN”** y además te llegará un correo electrónico a modo de confirmación. (Se ruega revisar la bandeja de correo no deseado SPAM). En caso contrario, **podéis contactar con la OAD a través del correo electrónico: oficina.deportistas@coe.es, indicando en el asunto: “BECAS 2025” para confirmar la recepción de la solicitud.**

9. **No se podrá adjuntar ningún documento fuera del plazo estipulado, únicamente dentro del plazo establecido, del 1 al 26 de octubre de 2025.**

10. **Realizar dos solicitudes de beca supondrá la anulación de ambas.**

OTROS MOTIVOS DE DENEGACIÓN

1. Solicitar una beca, si ya ha finalizado los estudios con beca COE.
2. Solicitar una beca para cursar estudios, sin haber finalizado los estudios anteriores becados por el COE
3. Estudios becados por el COE anteriormente.
4. Solicitud para estudios de cursos académicos anteriores al actual.
5. Presentar documentación que no acredite debidamente ser el solicitante de la beca.
6. Solicitar una beca para estudios que hayan sido becada por otra entidad.

Sólo se admitirán solicitudes de beca a aquellos **deportistas dados de alta en la OAD** **al menos un mes antes de la publicación de la normativa de becas de este año**, salvo excepciones debidamente justificadas.

Ricardo Leiva
Director de Deportes



Comité Olímpico Español

C/ Arequipa, 13 -28043-Madrid
Tfno. +34911714111
rleiva@coe.es